



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 11 de mayo de 2021. Despacho del señor Juez con la presente diligencias informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar de salida del país. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 392

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIE PAULINE MALDONADO
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA.
RADICACION: 7652031100001-2017-00223-00

Palmira- Valle del Cauca, 11 de mayo de 2021

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de restricción de salida del país manifestando que sus hijas VALENTINA Y NICOLE PINO MALDONADO van a radicarse en París, que la hija VALERIA PINO LEON se encuentra domiciliada en Ecuador y que con la medida cautelar es imposible visitarlas, adicionalmente refiere que el demandado no cuenta con los recursos económicos para prestar la garantía que exige el juzgado para levantar la medida cautelar, además por su vinculación laboral con la federación Colombiana de Balonmano requiere viajar a distintas partes del mundo y que el proceso ejecutivo termino hace varios años con ocasión de un acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

De la revisión de los documentos aportados por el apoderado judicial, se indica que no se puede acceder a la mencionada solicitud en los términos solicitados ya que la medida de restricción de salida del país, será levantada si y sólo si el demandado consigna a ordenes de este despacho judicial la caución para garantizar el pago de la cuota alimentaria de los dos años siguientes, incluidos los incrementos proyectados del salario mínimo legal. En tal virtud esta Judicatura, no accede al levantamiento de la restricción de salida del país, por cuanto no obra en este despacho judicial prueba de que el señor **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA**, haya dado cumplimiento

a este requisito. igualmente es de advertir al peticionario que los hechos actuales no le exoneran de su obligación alimentaria frente a sus menores hijas.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa

SEGUNDO: NO ACCEDER al levantamiento de la restricción de salida del país, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 13 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.). se informa que el presente auto se notifico en esta fecha por haberse presentado fallas en el sistema el día de ayer 12/05/2021.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b447ef4da3e665309d42d146b3d33af6f81ebd14c4042901e0865d6c241c83b

Documento generado en 12/05/2021 07:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>